



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 93.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 23.439 de fecha 20 del actual, comunica a esta Delegación que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto fijar con carácter general para la leche homogeneizada y esterilizada envasadas en botellas de vidrio, los siguientes precios de venta en fábrica.

Botella de 1/4 litro, 0'60 pesetas.

Id. de 1/2 id., 1'10 id.

Id. de 1 id., 2'10 id.

Los precios para almacenista y detallistas serán publicados oportunamente ya que han de ser fijados a propuesta de la Junta provincial de Precios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 27 de Febrero de 1942.

El Gobernador interinc.  
JESÚS URRUTIA.

482

#### CIRCULAR NÚM. 94.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 24.396 de fecha 23 del actual, comunica a esta Delegación que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo estudio por la oficina de Precios de dicho Ministerio del expediente incoado a instancia de fabricantes de galletas de España, relativo a fabricación de dicho artículo con sustitutivos de harinas, azúcar y grasas a base de miel, mosto de uva, harina de boniatos y otros, ha resuelto autorizar la libertad

de precio y contratación para las galletas que en su composición no entre materia prima alguna intervenida por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, ya que con las materias que dicho organismo distribuya a los fabricantes de galletas, estos deberán fabricar las clases y tipos que regula la orden ministerial de 6 de Junio de 1940 (B. O. del 16 de Junio de 1940).

Los fabricantes harán constar en sus facturas de venta y en las envolturas y cajas la clase de galleta mediante la siguiente inscripción «similar» entendiéndose implícitamente que los sustitutivos empleados para estas galletas «similar» tiene que ser materias *no intervenidas* y de libre contratación. Asimismo deberán ser marcados sobre los envases los precios de venta al público que ellos mismos determinen, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 15 de Mayo de 1939 (*Boletín oficial* núm. 144).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Febrero de 1942.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

472

#### CIRCULAR NÚM. 95.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Como continuación de las circulares de este organismo, publicadas en los *Boletines oficiales* de esta provincia sobre precios de aguas minero-medicinales, se hace público para general conocimiento, que la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal número 24.186 de fecha 21 del actual, comunica a esta Delegación que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar a los propietarios de manantiales de

aguas minero-medicinales que se citan para que puedan expresar en sus etiquetas los precios de venta al público siguientes:

Manantiales de Antogua y Fontaga, de Ribas (Gerona)

Precio neto de venta al público: Botella de un litro, una peseta; garrafa de 8 litros, 3'80 id.; importe del envase a reintegrar: Botella de un litro, 1'10 pesetas; garrafa de 8 litros, 8 id.

Aguas «La Margarita» en Loeches S. A.

Precio neto de venta al público: Botella de un litro, 1'65 pesetas; importe del envase a reintegrar: Botella de un litro, 0'40 id.

Balneario Sicilia, de Jarabá (Zaragoza)

Precio neto de venta al público: Botella de un litro, 2'25 pesetas; importe del envase a reintegrar: Botella de un litro, 0'80 id.

Agua «Amer Palatin», Gerona

Precio neto de venta al público: Botella de un litro, 1'40 pesetas; importe del envase a reintegrar: Botella de un litro, 1'10 id.

Agua del Valle de San Adrian

Precio neto de venta al público: Botella de un litro, una peseta; importe del envase a reintegrar: Botella de un litro, 0'80 id.

Asimismo se hace saber que en las resoluciones de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio relativas a precios de aguas minero-medicinales en general, se fija el precio del agua y el del envase a reintegrar, siendo aparte toda clase de impuestos, quedando en su consecuencia autorizados los industriales para consignar en las etiquetas que dichos impuestos son a cargo del público.

Soria 27 de Febrero de 1942.

483

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno [para la ordenación del Transporte y conforme con el artículo 2.º de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de Julio de 1941 (*Boletín oficial del Estado* número 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de Marzo próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

*Mercancías «urgentes» por vagón completo*

Abonos químicos (únicamente dentro de cada

una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal.)

Dinamita.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola (guadañadoras, segadoras y arados).

Material refractario manufacturado.

Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría general de material ferroviario al solicitar el material).

Patatas.

Piensos.

Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

*Mercancías «preferentes» por vagón completo*

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lingotes de hierro.

Limones.

Maderas para construcciones.

Naranjas.

Pimentón.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a las Azucareras).

Sal.

Silice (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.

Alcohol para Colegios oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha y dinamita.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Plantas de vivero.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado (ya figuren como remitentes o consignatarios).

Semillas.

Sulfato de magnesia impuro.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de

Moneda y Timbre.

Volatería.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de Marzo próximo, sustituyendo a la orden de 29 de Enero de 1942 (*Boletín oficial del Estado* núm. 31).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Exemos. Sres...

(B. O. del E. del día 27.)

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### *Electricidad*

Visto el expediente incoado a instancia de Electra Modrego para la supresión de la tarifa de lámparas conmutadas, en el suministro de electricidad a los pueblos de Bliccos, Velilla de los Ajos, Maján, Momblona, Alentisque, Cañamaque, Valtueña, Torlengua, Fuentelmonge, Ledesma, Almazul, Mazateron, Miñana, La Alameda, Peñalcazar, Carabantes, La Quiñonería, Reznos, Sauquillo, Tordesalas y Torrubia;

Resultando que la Cámara oficial de Propiedad Urbana informa favorablemente la referida supresión;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha emitido su informe desfavorable por entender que la empresa ha incumplido alguna de las cláusulas de la concesión;

Resultando que los Ayuntamientos de Maján, Momblona, Alentisque, Cañamaque, Valtueña, Miñana, Mazateron, La Quiñonería, La Alameda, Sauquillo de Alcazar, Reznos, Deza y Velilla de los Ajos, han emitido su desfavorable opinión por creer que la supresión de la tarifa de lámpara conmutada suprime un aumento práctico de las tarifas eléctricas a tanto alzado, y por que asimismo la empresa no realizará el suministro con la seguridad y continuidad exigidas;

Considerando que las razones que alega la empresa son atendidas por ser muy frecuente el fraude en aquel tipo de instalaciones;

Considerando que los informes de los Ayuntamientos no son denegatorios y se limitan a hacer constar la validez de un contrato que en justicia no puede ser rescindido;

Considerando que el informe desfavorable de la Jefatura de Obras públicas se refiere a las condiciones generales de la concesión pero no al lado concreto de la supresión de la tarifa de lámpara conmutadas;

Visto el expediente y leídos los anteriores informes esta Delegación de Industria eleva propuesta a V. E. en el sentido de que procede acceder a la solicitud de Electra Modrego, debiendo esta empresa respetar los contratos existentes hasta su terminación legal y concediéndole un plazo de noventa días para que corrija las deficiencias de suministro denunciadas por el Ayuntamiento de Torlengua.

Soria 23 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz Repiso. 473

*Tarifas que subsisten*

Lámparas de 10 bujías fija, 2'60 pesetas.  
Id. de 15 id. id., 3'75 id.  
Tarifa por contador a 1'30 id. el kilowatio.  
Los impuestos a cargo de la empresa.

Don Jose Muñoz-Repiso, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Certifico: Que las preinsertas tarifas son las que Electra Modrego tiene derecho aplicar en el suministro eléctrico a los pueblos de Bliccos, Vellilla de los Ajos, Majan, Momblona, Alentisque, Cañamaque, Valtueña, Torlengua, Fuentelmonge, Ledesma, Almazul, Mazateron, Miñana, La Alameda, Peñalcazar, Carabantes, La Quiñonera, Reznos, Sauquillo, Tordesalas y Torrubia.

Soria 23 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Jose Muñoz-Repiso.

51.—Derechos de inserción 33'50 pesetas.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

*Nota.—Anuncio*

D. Victorio Hernangil, como apoderado de D.<sup>a</sup> Maria del Pilar Ledesma Reyna, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando de un caudal de trescientos cincuenta litros por segundo de agua al río Jalón, con presa estribada en jurisdicción de Medinaceli (Soria), con salto de 3'20 metros para usos industriales

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, núm. 28, 1.<sup>o</sup>

Zaragoza 24 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo. 475

52.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NUMERO 46 JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

*Circular*

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército, ha ordenado que de acuerdo con los preceptos de los ar-

tículos 133 y 497 del reglamento de Reclutamiento, actualmente en vigor, los mozos del reemplazo de 1942 deben sufrir las revisiones reglamentarias en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento, en este caso en los años 1943 y 1945.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia.

Soria 27 de Febrero de 1942.—El Teniente Secretario, Luis de Prado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Canalejo. 478

**Ayuntamientos**

ALMAZAN

479

Por acuerdo de la Comisión gestora municipal de mi presidencia y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 25 de Agosto de 1939 y la orden de 30 de Octubre del mismo año, se anuncia a concurso para proveer en propiedad las plazas siguientes:

Turno de Mutilados.—Una plaza de encargado del Cementerio con el sueldo de 1.960 pesetas anuales.

Turno de ex Cautivos, huérfanos y familiares de muertos por la Causa.—Voz pública con 360 pesetas anuales.

Si no se presentasen aspirantes de estos grupos, se traspasarán a los grupos siguientes y por último al de libre nombramiento por la Corporación.

El concurso se celebrará el día 30 de Abril próximo en el que acreditarán mediante examen saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas. A las instancias se acompañará el documento que acredite tener 23 años de edad sin exceder de 45.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. A las mismas se acompañará además de los documentos que justifiquen el turno en que solicitan los que acrediten los extremos siguientes: Ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión a la Causa Nacional.

Almazán 27 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Carlos A. Martirena.